



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)**

Veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Desheredamiento
Demandante	Libardo Antonio Garzón Sánchez
Demandado	Janeth Garzón de Triana
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00313-00
Providencia	Auto interlocutorio # 654
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal para el efecto, tal como se desprende de la constancia secretarial que antecede.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en tiempo, ni en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot:

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias en el one drive del Despacho previo las anotaciones de rigor en los libros radicadores, una vez en firme la providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

Firma digitalizada conforme art.11 decreto 491 de 2020.

**LUIS RICARDO ARIAS TORO**

Juez